



AYUNTAMIENTO
DE TOLEDO

**COMUNICACIÓN PREVIA PARA:
REAPERTURA DE PISCINAS
COMUNITARIAS PRIVADAS**

Datos de la comunicación

Nº registro entrada	Fecha / /	Destino
		URBANISMO

EL SECRETARIO

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACION

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.
Domicilio	Municipio	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

Datos del / la representante (si se desea notificación al domicilio del / la representante señalar con X)

Nombre y apellidos o razón social			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.
Domicilio	Municipio	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

COMUNICACION

EMPLAZAMIENTO DE LA PISCINA:

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION EXPEDIDO POR EMPRESA AUTORIZADA EN CASTILLA-LA MANCHA. FICHA DESCRIPTIVA DE LA INSTALACION SEGÚN MODELO ADJUNTO (SOLO EN CASO DE PISCINAS DE NUEVA CONSTRUCCION) | <ul style="list-style-type: none"> CONTRATO DE SOCORRISTA O, CUANDO LA PISCINA CUENTE CON UNA SUPERFICIE IGUAL O INFERIOR A 100 M2 DE LAMINA DE AGUA, SOLICITUD DE EXCLUSION DE PRESENCIA DE SOCORRISTA <u>EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN AL DORSO.</u> |
|--|--|

El/La abajo firmante, COMUNICA A EFECTOS DE LA REAPERTURA DE LA PISCINA COMUNITARIA ANTES SEÑALADA PARA LA PRESENTE TEMPORADA DE BAÑO, QUE:

- NO HA SUFRIDO MODIFICACION ALGUNA EN SUS INSTALACIONES RESPECTO A LAS EXISTENTES EN LA TEMPORADA ANTERIOR.**
- CUMPLE TODAS LAS CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS QUE PARA LAS MISMAS SE ESTABLECEN EN EL DECRETO 288/07, DE 18 DE OCTUBRE DE 2.007 (DOCM. NUM. 218 DE 19/10/07).**

Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que corresponden al Ayuntamiento.

Fdo. D. _____

INFORMACION PARA LA AUTOLIQUIDACION DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL E INSPECCION PARA LA REAPERTURA ANUAL DE PISCINAS COMUNITARIAS PRIVADAS

Líquido a ingresar 117,10.-€

Normativa a aplicar:

Decreto 288/2007 de 18 de octubre de 2007 por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

D.O.C.M. Num. 218 de 19/10/07

No es de aplicación a las siguientes piscinas:

- a.- Las de uso particular
- b.- Las de uso colectivo privado de comunidades de vecinos de 30 viviendas o menos
- c.- Las de uso colectivo privado de superficie de lámina igual o inferior a 60 m²
- d.- Las de uso deportivo, entrenamiento o profesional

Qué se entiende por:

- a.- Piscina de uso particular: aquellas piscinas vinculadas a una vivienda, chalet, etc.
- b.- Piscinas colectivas de uso público: Las instalaciones de titularidad pública o privada, de acceso abierto, en las que cualquier usuario puede tener acceso libre con el pago de alguna cuota o entrada.
- c.- Piscinas colectivas de uso privado: Aquellas piscinas de titularidad pública o privada que tienen el acceso restringido, reservado o exclusivo.

Autoridad competente:

La Delegación Provincial de Sanidad para las piscinas de uso colectivo público

La comunicación-solicitud de apertura de temporada para estas piscinas se realizará en el mencionado Organismo, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha de apertura prevista.

El Ayuntamiento de Toledo para el resto de las piscinas de uso colectivo privado de aplicación.

La Comunicación-solicitud de apertura para estas piscinas de uso colectivo privado que no estén exentas de aplicación de normativa, se realizará ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha prevista.

Socorrista:

Todas las piscinas de uso colectivo, públicas o privadas, deberán contar con, al menos, un/una socorrista debidamente titulado/a en salvamento acuático y experiencia en prestación de primeros auxilios y salvamento, aunque, por las características de la instalación, la Autoridad Competente podrá establecer la necesidad de contar con más de uno/a.

Pueden prescindir de socorrista, previa solicitud de exclusión y concesión por parte de la autoridad competente, las piscinas colectivas de uso privado de menos de 100 m² de lámina de agua, pertenecientes a hoteles, camping, o establecimientos exclusivos para clientes, comunidades de vecinos. **En este último caso, se debe presentar certificado del presidente de la Comunidad con el Acuerdo de la Junta de Vecinos al respecto.**

No precisan socorrista las piscinas de instalaciones vinculadas a ejercicios recreativos, deportivos, culturales, sociales o de esparcimiento, programados y supervisados por monitores o profesores que asumen la responsabilidad del socorrista.

Procedimiento:

La entrada en funcionamiento, por primera vez o por reapertura anual, de piscinas privadas comunitarias, será objeto de comunicación previa, a la que deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.-Certificado de tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización, expedido por empresa autorizada en Castilla-La Mancha para este tipo de tratamientos.
- 2.-Contrato de socorrista, o cuando la piscina cuente con una superficie igualo inferior a 100 m² de lámina de agua, solicitud de exclusión de presencia de socorrista, acompañada de la documentación que se ha indicado anteriormente.

Los titulares de las instalaciones están facultados para el funcionamiento de éstas si en plazo de QUINCE DIAS NATURALES desde la presentación de la comunicación no se dicta resolución municipal motivada y contraria a la apertura.

Para la entrega y registro de la comunicación junto con la documentación indicada, podrá dirigirse en horario de 09,00 a 14,00, de lunes a viernes, a cualquiera de los siguientes Centros del Ayuntamiento de Toledo:

Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo
Tfn. 925 33 03 00.-Pza del Consistorio, nº 1

JMD. Sta. M^a de Benquerencia
Tfn. 925 330302.-C/ Río Bullaque, 24

JMD. Centro-Norte
Tfn. 925 33 03 03 Avda. Portugal s/n

JMD. Sta. Bárbara
Tfn. 925 330304.- C/ Ciudadano, 7